



Bruselas, 30 de septiembre de 2025
(OR. en)

13349/25

**Expediente interinstitucional:
2025/0315 (NLE)**

**RESUA 22
FIN 1126
ECOFIN 1264
ELARG 104
COEST 715
DEVGEN 159
UA PLATFORM 11**

NOTA DE TRANSMISIÓN

De: Por la secretaria general de la Comisión Europea, D.^a Martine DEPREZ,
directora

Fecha de recepción: 29 de septiembre de 2025

A: D.^a Thérèse BLANCHET, secretaria general del Consejo de la Unión
Europea

N.º doc. Ción.: COM(2025) 624 final

Asunto: Propuesta de
DECISIÓN DE EJECUCIÓN DEL CONSEJO
por la que se determina el cumplimiento satisfactorio de las condiciones
para el pago del cuarto y el quinto tramo de la ayuda en forma de
préstamo del Plan para Ucrania del Mecanismo para Ucrania

Adjunto se remite a las delegaciones el documento COM(2025) 624 final.

Adj.: COM(2025) 624 final



Bruselas, 29.9.2025
COM(2025) 624 final

2025/0315 (NLE)

Propuesta de

DECISIÓN DE EJECUCIÓN DEL CONSEJO

por la que se determina el cumplimiento satisfactorio de las condiciones para el pago del cuarto y el quinto tramo de la ayuda en forma de préstamo del Plan para Ucrania del Mecanismo para Ucrania

Propuesta de

DECISIÓN DE EJECUCIÓN DEL CONSEJO

por la que se determina el cumplimiento satisfactorio de las condiciones para el pago del cuarto y el quinto tramo de la ayuda en forma de préstamo del Plan para Ucrania del Mecanismo para Ucrania

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) 2024/792 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de febrero de 2024, por el que se establece el Mecanismo para Ucrania¹, y en particular su artículo 26, apartado 4,

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

Considerando lo siguiente:

- (1) El Pilar I del Mecanismo para Ucrania (el «Mecanismo») pone a disposición de Ucrania una ayuda financiera de hasta 38 270 000 000 EUR para el período 2024-2027 en forma de ayuda no reembolsable y un préstamo. La financiación en el marco del Pilar I se asigna principalmente sobre la base del Plan para Ucrania del Mecanismo para Ucrania (en lo sucesivo, «Plan»). Este Plan establece el programa de reformas e inversiones de Ucrania, así como las medidas cualitativas y cuantitativas relacionadas con la financiación en el marco del Pilar I del Mecanismo.
- (2) Con arreglo al artículo 19 del Reglamento (UE) 2024/792, el Consejo adoptó la Decisión de Ejecución (UE) 2024/1447², relativa a la aprobación de la evaluación del Plan. El calendario para el seguimiento y la ejecución del Plan, incluidas las etapas cualitativas y cuantitativas que están vinculadas a la financiación en el marco del Pilar I del Mecanismo, se establece en el anexo de dicha Decisión.
- (3) La suma total de los recursos financieros puestos a disposición del Plan con arreglo a la Decisión de Ejecución (UE) 2024/1447 asciende a 32 270 000 000 EUR, de los cuales 5 270 000 000 EUR en forma de ayuda financiera no reembolsable y hasta 27 000 000 000 EUR en forma de préstamo.
- (4) De conformidad con los artículos 24 y 25 del Reglamento (UE) 2024/792, se han entregado a Ucrania 6 000 000 000 EUR como financiación puente excepcional y 1 890 000 000 EUR en forma de prefinanciación, lo que representa un pago anticipado

¹ DO L, 2024/792, 29.2.2024, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2024/792/oj>.

² Decisión de Ejecución (UE) 2024/1447 del Consejo, de 14 de mayo de 2024, relativa a la aprobación de la evaluación del Plan para Ucrania (DO L, 2024/1447, 24.5.2024, ELI: http://data.europa.eu/eli/dec_impl/2024/1447/oj).

del 7 % de la ayuda en forma de préstamo que Ucrania puede recibir en el marco del Plan.

- (5) De conformidad con el artículo 26, apartado 4, del Reglamento (UE) 2024/792, se han desembolsado 14 763 204 463 EUR a Ucrania en los cuatro primeros tramos del Plan, de los cuales se han desembolsado 3 400 000 000 EUR en forma de ayuda financiera no reembolsable y 11 363 204 463 EUR en forma de préstamo. En virtud del Acuerdo de Préstamo celebrado entre la Unión y Ucrania de conformidad con el artículo 22 del Reglamento (UE) 2024/792, se utilizó un importe de 855 294 959 EUR de los cuatro primeros tramos para liquidar la prefinanciación del préstamo.
- (6) De conformidad con el artículo 26, apartado 2, del Reglamento (UE) 2024/792, el 9 de septiembre de 2025, Ucrania presentó una solicitud debidamente justificada de pago de una parte del quinto tramo de la ayuda en forma de préstamo, por un importe de 1 949 400 399 EUR. La solicitud iba acompañada de una serie de documentos que prueban el cumplimiento satisfactorio de una medida en el cuarto tramo y nueve medidas en el quinto tramo, así como de todos los otros documentos exigidos en virtud del artículo 12 del Acuerdo Marco, el artículo 5 del Acuerdo de Financiación y el artículo 6 del Acuerdo de Préstamo celebrado entre la Unión y Ucrania de conformidad con los artículos 9, 10 y 22 del Reglamento (UE) 2024/792, respectivamente. Tal como se establece en la Decisión de Ejecución (UE) 2025/1799³, la Comisión ha realizado una evaluación positiva del cumplimiento satisfactorio de trece de las dieciséis medidas requeridas para el cuarto tramo. De conformidad con el artículo 26, apartado 5, del Reglamento (UE) 2024/792, se ha retenido el pago correspondiente a las tres medidas que habían sido evaluadas negativamente. El pago retenido solo puede desembolsarse cuando Ucrania haya justificado debidamente, en el marco de una solicitud de pago posterior, que ha adoptado las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento satisfactorio de las etapas cualitativas y cuantitativas.
- (7) Las diez medidas están relacionadas con diversas reformas establecidas en el Plan en el marco de los capítulos relativos al sistema judicial, la lucha contra la corrupción y el blanqueo de capitales, los mercados financieros, el capital humano, la empresa, el medio ambiente, la descentralización y la política regional, el sector energético, la gestión de las materias primas fundamentales y la transición ecológica y la protección del medio ambiente. Ha entrado en vigor legislación sobre la Agencia de Recuperación y Gestión de Activos y sobre educación profesional. Se han adoptado la estrategia para la resolución de los préstamos no productivos, la resolución sobre la contratación de servicios sociales a cargo de los Presupuestos Generales del Estado y la resolución sobre la aprobación de la Estrategia para las Pymes y del Plan de Acción para su ejecución. Se ha aprobado y publicado el estudio sobre las medidas necesarias para conceder personalidad jurídica a los municipios. Ucrania también ha adoptado la hoja de ruta del proceso de separación del recargo por las energías renovables de la tarifa de transmisión. Se ha publicado la cartera de proyectos de inversión para la extracción de materias primas fundamentales. Ucrania también ha puesto en marcha y publicado una licitación internacional con arreglo al modelo de acuerdo de producción compartida. Se ha reanudado el sistema obligatorio de seguimiento, notificación y verificación

³ Decisión de Ejecución (UE) 2025/1799 del Consejo, de 8 de agosto de 2025, por la que se determina el cumplimiento satisfactorio de las condiciones para el pago del cuarto tramo de la ayuda en forma de préstamo del Plan para Ucrania del Mecanismo para Ucrania (DO L, 2025/1799, 9.9.2025, ELI: http://data.europa.eu/eli/dec_impl/2025/1799/oj).

(SNV) para las instalaciones incluidas en el ámbito de aplicación de la legislación vigente.

- (8) De conformidad con el artículo 26, apartado 4, del Reglamento (UE) 2024/792, la Comisión ha analizado detalladamente la solicitud de Ucrania y ha realizado una evaluación positiva del cumplimiento satisfactorio de una medida requerida para el cuarto tramo y de nueve de las once medidas requeridas para el quinto tramo, tal como se detalla en el anexo de la presente Decisión. Dicha evaluación positiva se ha realizado en el contexto de la ejecución del Plan. El proceso de adhesión a la UE facilitará una mayor adaptación al acervo de la Unión.
- (9) Ucrania no ha revocado ninguna de las acciones relacionadas con las medidas que Ucrania había llevado a cabo satisfactoriamente antes del pago de los tramos anteriores del Plan.
- (10) La Comisión considera también que Ucrania sigue cumpliendo la condición previa para recibir ayuda de la Unión establecida en el artículo 5 del Reglamento (UE) 2024/792. En particular, Ucrania continúa defendiendo y respetando mecanismos democráticos efectivos, tales como un sistema parlamentario multipartidista, y el Estado de Derecho, y sigue garantizando el respeto de los derechos humanos, incluidos los derechos de las personas pertenecientes a minorías.
- (11) Por consiguiente, la presente Decisión debe determinar que las condiciones pertinentes para el pago del cuarto tramo en relación con una medida y del quinto tramo en relación con nueve de las once medidas en el marco del Plan se han cumplido satisfactoriamente.
- (12) Teniendo en cuenta la difícil situación financiera de Ucrania, es de suma importancia entregar los fondos lo antes posible. Habida cuenta de la situación de emergencia y con el fin de acelerar el proceso, la presente Decisión debe entrar en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea* y debe aplicarse a partir del día de su adopción.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Queda determinado el cumplimiento satisfactorio de las condiciones pertinentes para el pago parcial del cuarto y el quinto tramo de la ayuda en forma de préstamo que asciende a 1 949 400 399 EUR, de los cuales 597 494 240 EUR corresponden al cuarto tramo y 1 351 906 159 EUR corresponden al quinto tramo, en consonancia con la evaluación facilitada por la Comisión de conformidad con el artículo 26 del Reglamento (UE) 2024/792, aneja a la presente Decisión.

Artículo 2

La presente Decisión entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Será aplicable a partir del día de su adopción.

Hecho en Bruselas, el

Por el Consejo
La Presidenta / El Presidente